

# EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostrâ liceat te voca monari.  
Vade, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam.  
VIRG. ÆNEID. LIB. III.*

(Núm. 216)

BUENOS AIRES, SABADO 6 DE SETIEMBRE DE 1834.

(Precio 3 rs.)

## Causas ordinarias

*De la traslacion de los capitales que se emplean en los varios ramos de industria, y de los efectos de ella.*

Una nueva moda, una nueva contribucion, un privilegio, un monopolio, una ley restrictiva, ó una prohibicion absoluta, una guerra ó una paz, por último cuanto influye en el precio de las mercancías, y en disminuir las ganancias ordinarias, produce el efecto de que en todo ó en parte se trasladan á otro punto los capitales que estaban empleados en los varios productos de la industria. Ni aun se pueden exceptuar de esta regla los capitales de la misma agricultura, que es la industria ménos espuesta á esas contingencias y reveses, á causa de ser mas uniforme la demanda de sus productos, por cuanto el alimento, cualesquiera que sean las circunstancias de un país, es en todo tiempo necesario para la conservacion de la vida, y está ménos sujeto á los vaivenes del capricho y de la preocupacion. Cuanto mas industrioso y comerciante es un país, tanto mas espuesto se halla á vicisitudes de esta naturaleza. Siempre que ocurren estos accidentes, decae el salario del trabajo, los capitalistas experimentan considerables pérdidas, y hay en el país una miseria general; ni el mal desaparece, en tanto que no se emplea en los anteriores ramos de industria, ó en otros igualmente productivos, aquellos mismos capitales.

Ningun comerciante exportó jamas un solo fardo de productos nacionales, si se le prohibió tomar en su lugar un equivalente que es de mayor utilidad y valor, no solo para él sino para la nacion, pues no pudiera serlo para él sin serlo tambien para los compradores, quienes en otro caso no le darian un precio mas alto que el que darian por el género exportado. Por esta razon, siempre que por alguna de las causas que acabamos de espresar, se impida importar la cantidad ordinaria de productos extangeros equivalentes á la que se exporta de géneros nacionales, los capitales se trasladarán de un destino á otro, ó se retirarán de la produccion; se disminuirá la elaboracion

de alguno de los artículos que ántes se exportaban; los precios subirán; el jornal de los trabajadores decaerá, y menguando la produccion serán menos los capitales empleados, y se extenderá la miseria á toda la comunidad. Aunque por el tránsito de la guerra á la paz el retiro de los capitales puede dejar á algunos obreros sin trabajo, sin embargo no concurrendo otra causa el mal será momentaneo, y desaparecerá luego que se emplee en otros ramos de industria una suma igual á la que se retiró.

La facilidad que hay de descontar letras en un país muy comerciante, es uno de los principales motivos de la traslacion de capital de un empleo á otro, por razon de que es incentivo muy poderoso para hacer especulaciones, aunque á la verdad poco sólidas. Cuando un individuo puede tomar dinero que no ha de pagar en seis, doce y quizá dies y ocho meses, las mas de las veces lo emplea como capital, aventurándose á ponerlo en una empresa que regularmente dura mas tiempo del que calculó, siendo el resultado, que cuando llega el plazo de pagar la letra ó no puede absolutamente verificarlo, ó no la puede satisfacer sin retirar con pérdida de la empresa el dinero que habia empleado en ella como capital. Algunos por esta razon opinan que convendria una ley que prohibiese aceptar letras, que excediese de tres meses de fecha á su vencimiento: sin embargo de que esta disposicion precaveria muchas bancarrotas, ocasionaria miles mayores, ni dejaria de ser fácil eludirla.

La agricultura, así como los demas ramos de industria, está espuesta, aunque en grado inferior, á la reaccion de trasladarse los capitales en ella empleados. La guerra interrumpe muchas veces la exportacion del trigo y las demas primeras materias de los países en donde se producen mas baratas, y esta circunstancia, alzando su precio en el país que la importaba, hace que los capitalistas empleen en el cultivo de la tierra mas fondos que los que de otro modo hubieran empleado, por cuanto sin esta subida de precio no hacarian las utilidades ordinarias. Al terminarse la guerra se traslada á otro ramo de industria aquella parte de capital que la carestía de las primeras materias ha-

bia durante ella atraído á la agricultura, pues los que cultivasen las tierras que antes no podian cultivar, porque el capital en ellas empleado no dejaba las ordinarias ganancias, no podrian seguir en este cultivo en competencia con los productos de la misma especie que vendrian mas baratos del extranjero. El capitalista pues, tiene que remover su capital, y que hacer para esto, grandes sacrificios, pues no puede ménos de perder una gran parte, cual es la que habia empleado en abonar las tierras, en cercarlas, regarlas, desaguarlas y desmontarlas.

Como ningun país puede introducir permanentemente productos extranjeros sin exportar otros nacionales, cuando sucede que por una guerra se suspende el comercio entre dos naciones, no solo se remueven los capitales para emplearse una parte de ellos en producir los artículos que antes se importaban, sino que se retiran los que estaban empleados en los productos de las mercancías que se exportaban. En la remocion de estos capitales el país no tanto padece por el quebranto de capital que se pierde ó que durante un tiempo no produce, cuanto porque con un mismo capital no consigue igual cantidad de productos que ántes, á causa de pasar esto á canales menos productivos por la falta de division de trabajos entre los países que con la guerra quedan imposibilitados de permutar sus respectivos productos; pues el comercio no solo nos pone en estado de obtener mercancías que no podemos producir, sino de obtenerlas mas baratas que si las produjésemos nosotros, dando en cambio de ellas las que podemos producir con mas facilidad, y que de consiguiente tiene para nosotros ménos valor que las que recibimos.

En los países industriosos en que hay empleada respectivamente mayor cantidad de capital fijo que de capital reproductivo, el mal que se experimenta por la traslacion de los capitales, se siente mas, y es mayor que en los países pobres, en los que es menor la suma de capital fijo, y mayor á proporcion que en los países ricos la suma de capital reproductivo. La razon de que el mal se siente mas en países industriosos que en los que no

lo son, es que el capital reproductivo se puede retirar del empleo á que se habia destinado, mas facilmente que el fijo. Las mas de las veces no es posible dar á una máquina diferente destino que aquel para que fué construída; mas el alimento, vestido y jornal que se dá á un trabajador en una ocupacion, puede dársele en otra, en cuyo caso el capitalista no padecerá ningun perjuicio en la traslacion de su capital, si es que puede destinarlo á otro ramo de industria igualmente productivo que aquel en que ántes lo habia empleado.

Las disposiciones oportunas y justas que un Gobierno debe adoptar á fin de precaver, cuanto esté en su mano, semejantes accidentes, son dar al comercio exterior una proteccion eficaz en tiempo de guerra, y remover en tiempo de paz por medio de tratados, las restricciones puestas por los Gobiernos extranjeros, absteniéndose él por su parte de poner ninguna. El verdadero espíritu de comercio, el solo capaz de asegurar la prosperidad permanente de las naciones y hacer que los individuos rara vez tengan que remover sus capitales, no se apoya en otra base que en una completa libertad, de modo que es incompatible con toda restriccion y traba que impide las libres y espontaneas permutas de los recíprocos productos de los individuos de todos los países. Si el Gobierno á demas de adoptar estas disposiciones aboliese todas las leyes reglamentarias de la industria y del comercio interior, haria cuanto puede hacer un gobierno sabio para precaver la frecuente traslacion, que los productos de riqueza tienen que hacer de sus capitales, en grave perjuicio suyo y de la sociedad.

Un sistema constante de dejar que las cosas sigan su curso natural, sin oír solicitudes siempre interesadas de una ó otra clase que reclama algun particular favor ó proteccion en alivio de las perdidas en algun ramo de industria, debidas solo á su imprudencia y falta de cálculo, restableceria mucho mas pronto que ningun remedio artificial de suyo siempre mas ó menos injusto, el equilibrio de demanda y de provision que la codicia frecuentemente trastorna, y que ella misma por necesidad restablece muy luego, siempre que en ello no se mezcla el Gobierno. La intervencion del legislador en estos accidentes no solo perjudica á las demas clases de la sociedad, sino tambien á veces á la clase que quiere favorecer. El interes del estado consiste en la prosperidad de todos sus individuos, en cuanto este sea asequible, para esto no puede ser buena política dar medios artificiales á una clase, con el fin de que prospere á costa de las demas; el solo medio justo ó infalible es que cada individuo, obre por sí sin ponerle ni concederle premios, que no puede el Gobierno, sino tomar de otro, lo cual es incompatible con la justicia.

## GIMNASTICA.

La gimnástica, que constituía la mayor parte de la educacion de las célebres Repúblicas antiguas, no como quiera está descuidada sino enteramente escluida de nuestro sistema de educacion, y mientras que las citamos á cada paso talvez para lo que no nos conviene, nos olvidamos de que la Grecia entera miró la gimnastica como la parte mas esencial de la educacion, que Esparta no pudo ser vencida en expresion de Aristóteles y Plutarco, mientras que no fué igualada en la gimnástica, y que Roma fué irresistible hasta que corrompida por el lujo y las riquezas sus ciudadanos, dejaron de ser sus atletas; y reservándose para sí la afeccion de todos los vicios, espectadores ociosos en el circo donde sus padres habian recogido mil y mil coronas, la agilidad y la fuerza, empezaron á ser el patrimonio de esclavos y viles gladiadores. Talvez los antiguos exageraron esta misma idea.

Ni solo en la historia de los antiguos pueblos está consignada la importancia de la gimnástica. Si la naturaleza no la hubiera vinculado á leyes permanentes, la sutil civilizacion encontraria bien pronto motivos para defender su propia melicie, mas habiendola consignado en fenómenos que constantemente se repiten á nuestros ojos, viene á suceder al cabo que, aunque por un largo periodo puedan ser desconocidos ó olvidados, uno de aquellos ingenios superiores á quien ella misma concedió el don de adivinarla, se detiene sobre los hechos que los demas despreciamos y revela sus secretos. Sin esta superficialidad con que la examinamos al observar á los niños, no nos hubieramos preguntado: ¿Qué ha querido decir la naturaleza dándoles una propension tan vehemente á los movimientos acelerados, á los ejercicios violentos, al salto, á la carrera? ¿Porqué hizo consistir sus diversiones, sus placeres en arrojarse al agua, en trepar y encaramarse? ¿Como es que á ellos les agrada esa chilladiza que acompaña á sus juegos, y cuyo estrépito ingrato taladra nuestros oídos? ¿Para qué les dió esa intrepidez, ese arrojo con que impávidos arrostran todos los peligros y hacen consistir su felicidad en los riesgos? ¿Dióles sin designio esta disposicion bulliciosa, turbulenta y denodada, ó se la dió solo como un mal positivo, para que luchando contra ella acabasen por estinguirla y perdiésemos este tiempo en esfuerzos completamente inútiles y sin resultado? ¿Diósele, enfin, como un medio ó como un obstáculo á nuestra perfeccion? Por largo tiempo la pereza y la ignorancia han resuelto la cuestion por el segundo extremo, y la impaciencia de los padres enviaba á los niños á la casa de educacion, casi tanto para que cultivasen su espíritu por la enseñanza, como para desembarazarse de ellos, y que el maestro estinguendo aquella disposicion se los devolviese por la violencia de los esfuer-

zos, como los institutores, correspondiendo á su llamamiento, á su deseo, se les devolvian efectivamente, es decir, tranquilos y silenciosos á fuerza de inertes, enervados y pusilánimes. Hombres de una penetracion superior, acostumbrados á estudiar la naturaleza en la generosidad de sus designios, y no como el génio del mal que se complace en atormentarnos, han visto en aquel instinto utilizado por una sabia direccion, el origen fecundo, de bienes incalculables, la perfecta harmonia entre nuestra facultad de juzgar y de desear. Apoderados una vez de esta idea fácil, fué para ellos seguirla en sus consecuencias y deducir la relacion íntima que la naturaleza estableció, y la educacion debe perfeccionar entre la energía calculada de nuestros movimientos, de nuestros órganos físicos, y la energía calculada de nuestro pensamiento, de nuestros juicios, de nuestras pasiones, de nuestra voluntad, es decir, entre la gimnastica que la nécia rutina mira como un arte de juglares y saltarines de cuerda, y las ciencias todas.

Así es como la gimnástica renace en el siglo décimo nono, no como en Esparta, hija del génio devastador de la guerra, sino como una de las ideas mas filantrópicas que pudo sugerir el amor de la humanidad, como un auxiliar poderoso de la razon y de la virtud, que asociándose á los nobles trabajos de la Filosofía, á los esfuerzos sublimes de la Moral, debe ejercer la influencia mas benéfica sobre la prosperidad de los imperios, sobre las costumbres públicas.



## Documentos Oficiales.

MEDICO DE SANIDAD SUPLEN-  
TARIO.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Señor Ministro de Guerra y  
Marina, General D. Tomas  
Guido.

El profesor de medicina que suscribe ha visitado el día de hoy al bergantín inglés *Dapper*, y bergantín de guerra *Republicano*; no ha encontrado novedad alguna en la salud de los individuos de sus tripulaciones; en consecuencia, y con arreglo á lo dispuesto por el Señor Ministro, ha puesto dichos buques en comunicacion con la tierra.

Dios guarde al Señor Ministro muchos años.

Pedro Rojas.

En un comunicado que apareció ayer en la *Gaceta Mercantil*, suscrito por *Los Ciudadanos*, se estraña "el silencio del Editor Ministerial sobre ciertos estados que demuestran el sábio y económico manejo del Sr. Gefe de Policía;" y se aprovecha esta oportunidad para hacer pasar al Sr. Ministro de Hacienda, por enemigo de la *publicidad*, en asuntos de cuenta y razon.

Contestaremos á los dos cargos.

Por lo que concierne á nosotros, publicámos en el *Monitor* lo que nos envían los departamentos del Gobierno, con la competente autorizacion de los Sres. Ministros; y este método, observado inalterablemente desde que se estableció entre nosotros el sistema representativo, es tan constitucional como el de la *publicidad*, que invocan los *Ciudadanos*.

Los cuentos de que hablan, no solo no tenia este requisito, sino que les faltaba tambien la firma del Sr. Gefe de Policía; y solo traian la del tesorero del Departamento, que es un empleado subalterno. Sin embargo no nos negamos á insertar el oficio con que acompañaba á su Gefe la cuenta general de los últimos nueve meses, haciendo el debido elogio de su celo, y estimulando á los demás administradores ó depositarios de caudales públicos á imitar su ejemplo. Hasta aqui no nos parece que hayamos dado motivo á que se nos tilden.

Por lo que toca al Sr. Ministro de Hacienda, á quienes *Los Ciudadanos* se esfuerzan de hacer pasar por enemigo de la *publicidad en asuntos de cuenta y razon*, nos es muy facil desmentir este cargo, publicando á continuacion el decreto que puso á la nota con que el Sr. Gefe de Policía le pasó estas cuentas. Es como sigue:

1.º de Agosto de 1834.

"Avíscese el recibo, y pásese á la Contaduría General, para que con presencia del recuento, que debe pasarse por el Confador de la Receptoría, de lo recaudado por la Policía y recibido de la Tesorería General, proceda á comprobar los estados que se acompañan, y fecho, con lo que resulte, se publique."

Lo mismo se contestó al Sr. Gefe de Policía, y ningún motivo había para declarar á un Ministro que manda que se proceda á examinar una cuenta para que se publique despues, enemigo de la *publicacion* y trasgresor de los principios constitucionales. ¿Qué se quiere, pues? ¿que el Ministro de hacienda mande publicar el balance de una administracion, sin haberlo verificado? Solo así acreditaría respeto á los principios, y se haría acreedor á los elogios de los *Ciudadanos*?

Reproducciones en este número el decreto de 1.º de Febrero de 1832, que por resolución de la II. Sala de RR., es el que regla ahora la libertad de imprenta, para que se tenga presente lo que prescribe.

Buenos Aires, 1 de Febrero de 1832.

Desde que los brillantes triunfos de las armas federales en diferentes puntos de las provincias interiores del Estado anunciaron la pronta terminacion de la guerra civil, el Gobierno ha observado con dolor, que algunos periódicos de esta ciudad en vez de corresponder á los favores del Cielo, procurando redoblar sus esfuerzos para calmar las pasiones agitadas, tranquilizar los ánimos, ilustrar la opinion pública y fortalecer los vinculos de fraternidad y union entre las provincias hermanas y sus habitantes, empezaron á declinar de aquella circunspeccion y modestia con que hasta entonces habían segundado la marcha y miras benéficas de los Gobiernos litorales, y á promover extemporáneamente cuestiones importunas, que, sin guardar el menor decoro en el modo de ventilarlas, se han hecho y están haciendo servir á cada paso de pretexto para prodigarse insultos entre los contendores, desacreditar la situacion del país, y vertir conceptos irrespetuosos contra sus respectivos gobiernos, perjudicando de este modo innoble las relaciones amistosas que guardan entre sí.—Que debiendo ser los periódicos públicos antorchas luminosas, para poner en claro á los pueblos y á los gobiernos los caminos de la justicia y verdadera felicidad, se hace con ellos un tráfico vergonzoso, las mas veces de interes y lucro, convirtiéndolos en teas de discordia y alarma para encender los ánimos, crear resentimientos, fomentar animosidades, suscitar discusiones, poner á los pueblos en continua agitación, corromper las costumbres, y á costa de la moral pública, del honor del país y de la tranquilidad de sus habitantes, saciar la avaricia de sus autores. Teniendo por todo presente el Gobierno los repetidos trastornos públicos é impondrables males que ha producido en toda la República tan escandaloso abuso, sin que hayan bastado para prevenirlos, las leyes y decretos vigentes en la materia (como tampoco lo han sido para contener los avances del poder cuantas veces ha querido violarlos); deseando impedir su repeticion, pero de un modo enérgico y tomar precauciones convenientes contra los abusos, y con especialidad contra los iníquos manejos de la ambicion y del sordido interés, para que garantida así la verdadera libertad de imprenta por la fuerza de la opinion pública, sea esta el único apoyo con que pueda y deba contar contra los caprichos de la autoridad un pueblo ilustrado y virtuoso.—Usando de las facultades extraordinarias con que se halla investido, ha acordado y decreta.—

Art. 1. Nadie podrá establecer imprenta, ni ser administrador de ella en esta provincia sin espreso prévio permiso del

Gobierno, que deberá solicitarse y esperarse por la escribanía mayor de Gobierno.

2. Tampoco podrá publicarse ningún impreso periódico en idioma alguno, sin el espresado prerequisite y sin que lleve al fin de cada número el nombre y apellido del editor, á quien se hubiera permitido su publicacion.

3. Solo podrá establecer ó administrar imprenta establecida, y ser editor de algun periódico, el ciudadano de la República que esté domiciliado en provincia; ó el extranjero que previamente presentare, para ser archivado en la escribanía mayor de Gobierno, un testimonio de escritura pública; otorgada ante un escribano de número de esta ciudad, por la que declare que quiere establecer su domicilio perpetuo en esta provincia, y que desde luego se constituye súbdito de ella, renunciando toda dependencia y proteccion del estado en que nació, ó del que sea ciudadano, y de cualquier otro gobierno, cuya declaracion deberá hacerla para este caso, aun cuando realmente esté domiciliado en la provincia, y considerado como súbdito de ella.

4. El que diese su nombre y apellido como editor de algun periódico, será inmediatamente responsable de todo abuso de libertad de imprenta que se note en su contenido aunque sea por medio de comunicados ó aparezca en transcripcion hecha de otros impresos.

5. Todo impresor de algun periódico deberá entregar gratis cuatro ejemplares de cada número en el archivo del Gobierno el dia de su publicacion; de cuyos ejemplares pasará inmediatamente el archivero uno al Ministro de Gobierno, otro al Gobernador de la Provincia, tambien á la Biblioteca pública, y el restante lo conservará en el archivo formando coleccion.

6. Los actuales dueños y poseedores de imprentas establecidas y sus administradores, y los actuales editores de periódicos que se publican en esta ciudad no podrán continuar con sus respectivas imprentas y periódicos, pasados quince dias desde la publicacion del presente decreto, si dentro de este término no hubiesen solicitado y obtenido al efecto por la escribanía mayor el correspondiente permiso espreso con todas las formalidades, prerequisites, responsabilidades y obligaciones que se prescriben en los artículos anteriores.

7. El que contraviniera á lo anteriormente dispuesto en este decreto, sufrirá por la primera vez seiscientos pesos de multa; y en su defecto tres meses de prision; por la segunda, doble pena; y por la tercera, será castigado como un perturbador del orden público, segun la mayor ó menor gravedad que acompañe al delito.

8. El que solicitare gracia, exencion ó privilegio contra lo que ordenan los seis primeros artículos de este decreto, por el solo hecho de entablar tal solicitud

sufrirá la multa de 200 pesos, y en su defecto un mes de prision por la primera vez, doble pena por la segunda, y así sucesivamente.

9. Cualquiera gracia, exencion ó privilegio que obtenga algun individuo, ó sociedad contra el tenor, en todo ó parte de los seis espresados articulos, mientras se halle vigente este decreto, será nula, y de ningun valor ni efecto, debiendo presumirse habida por medios ilegales, sobre lo que no se admitirá prueba en contrario, y quedará por consiguiente, el que aparezca agraciado, sugeto á las penas designadas.

10. Quedan en su vigor y fuerza las leyes y decretos anteriores sobre libertad de imprenta, que no esten en oposicion con el presente.

11. El Ministro de Gobierno es el encargado del cumplimiento y egecucion de este decreto.—

Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

ROSAS.

Juan Ramon Bulcarco.

## Correspondencia.

Uno de nuestros corresponsales nos ha encargado la publicacion de los versos que una hija del Rimac dirigió al Sr. General Necochea, al momento de salir para atacar á los que se habian sublevado contra el gobierno legítimo del Perú.

Este homenaje á la laudable comporcion de un ilustre argentino, nos ha parecido digno de ser puesto en conocimiento de sus compatriotas, de los que se hace tambien honrosa y debida mencion.

EN HONOR

DEL

SEÑOR GENERAL

D. MARIANO NECOCHEA.

NECOCHEA, tu nombre glorioso  
Siempre al triunfo ligado se vió:  
¡Cuando el sable del bravo argentino  
Sin segar los laureles dejó!

En las garras del Leon castellano  
Por librarnos tu sangre quedó,  
Y tu nombre cual timbre glorioso  
A su historia mi Patria legó.

¡Quien dudára que al ver un infame,  
Que las leyes á hollar se atrevió  
No voláras á dar el castigo  
Que su crimen de tu alma exigió!

Si guerrero; el cobarde Gamarra  
Al valiente jamas resistió,  
No en la lid la victoria disputa:  
Que te nombren. . . . y el triunfo cedió.

Y no espere en su fuga afrentosa  
El asilo que Lima prestó;  
Este pueblo de libres y bravos  
Ya tambien la coraza vistió.

¡Ah! si vieras la bella morada,  
Que natura al placer destinó,  
Transformada de templo de Venus  
En el campo dó Marte imperó.

En las ninfas hermosas del Rimac  
El guerrero amazonas miró,  
Ellas daban impulso á la lucha  
La belleza el valor difundió.

No ya impune feroz tiranía,  
En mi patria su furia cebó.  
Ante el mundo el valor de sus hijos  
Este imperio fatal derrocó.

Un hogar fraternal, venturoso,  
A los libres abierto quedó:  
Extranjero para él será solo  
El esclavo, que todo abnegó.

De ORBEGOSO conoces el nombre,  
Sus virtudes la fama esparció;  
El señá de la LEY el soldado;  
A su gloria la nuestra ligó.

Triunfa, y torna á cñir á su lado  
La corona que al valor ornó,  
Y á gozarte en la gloria de un pueblo  
Que en el riesgo tu nombre invocó.

## AVISO DE LA POLICIA.

I.

El dia 3 del corriente ha sido tomado por el Comisario D. Andres Parra un individuo, al que se le han encontrado cuatro ganzuas y varias prendas de ropa pertenecientes á las ratrías que se han experimentado en los últimos dias, y se están haciendo las correspondientes investigaciones para el descubrimiento de los complicés.

El precitado individuo fué aprehendido en el acto de haber sido abierta y robada la casa de Da. Francisca Lima, por dos hombres; y habiendo dado voces las Señoras de la casa, solo se pudo tomar á uno de ellos.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1834.

## AVISOS.

Estado de la Escuela Nautica en el mes de Agosto.

D. Elias O'Donell, particular, geometria, repaso 0,891, ecuaciones de primer grado, asistencia buena, aplicacion idem, progresos muchos.

D. Daniel Escalada, aspirante, prémio uno, geometria 0,491, repaso 0,365, algébra 0,446, asistencia regular, aplicacion idem, progresos muchos.

D. Pedro Segovia, particular, prémios 2, geometria 0,395, aritmética á suerte, asistencia regular, aplicacion buena, progresos muchos.

José O'donell, particular, geometria 0,191, aritmética á suerte, asistencia regular, aplicacion buena, progresos muchos.

D. Benjamin Zudañes, particular, geometria, 0,191, aritmética á suerte, asistencia regular, aplicacion buena, progresos buenos.

D. Avelino Viamonte, particular, prémios —4, aritmética de segunda 0,691, asistencia poca, aplicacion muy poca, progresos lentísimos.

Macedonio Vazquez, particular, prémios —2, aritmética 0,556, asistencia regular, aplicacion poca, progresos medianos.

D. Luis Cosio, particular, prémios 2, aritmética de segunda 0,597, asistencia

buená, aplicacion idem, progresos regulares.

NOTA.—Los prémios que llevan esta señal (—) son perdidos, cubriendo cada uno 3 faltas de leccion

Así resulta de la lista diaria.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1834.

ELIAS O'DONELL,  
Ayudante.

V. B.

O'DONELL, director.

Al público.—Los terrenos situados en los Arroyos de Langueyú y Chapacoñú, que se anunciaron en venta en la *Gaceta Mercantil*, han sido enagenados por su legítimo dueño, y finalizado el contrato; en su consecuencia, el *tercero* que dice "se cree con derecho á la mitad de dichos terrenos," puede hacerlo valer; y entonces se descubrirá al público el autor de la importura que se registra en el aviso del *Diario de la Tarde*, número 971.—Buenos Ayres, Agosto 30 de 1834. s3 3p. Francisco Obarrio.

## PAPEL SELLADO.

EXPENDIDO EN LOS 2 TERCIOS DE 1834.

Las seis clases. . . . . \$117,574  
Pasaportes. . . . . 8,641  
Patentes. . . . . 210,880

387,095

Gastos y comisiones. . . . . 17,312

Liquido entregado en Receptoría. . 319,783

Contaduría General, Setiembre 1.º de 1834.

SANTIAGO WILDE.

Aviso.—Se compra deuda clasificada, en el escritorio del corredor de número D. Pablo Santillan, bajo el arco grande de la Recoba No. 30. s3 3p

El que tenga un criado ó criados sin vicios, de buena edad y quiera venderlos puede ocurrir á la calle de la Reconquista No. 34, esquina de escalada á donde encontrará con quien tratar.

## PRONTUARIO

DE

### PRACTICA FORENSE:

Obra muy importante que ha dejado escrita el Dr. D. MANUEL ANTONIO CASTRO, y que se acaba de publicar por esta imprenta.

Contiene tres tratados.

- 1.º Del juicio civil ordinario y de todas sus instancias.
- 2.º Del juicio ejecutivo.
- 3.º De juicios particulares.

Esta obra está arreglada á las leyes nacionales, y principalmene á las de esta Provincia.—Su precio DIEZ pesos.

Se vende en la librería conocida por por de Ocantos, calle de Potosí No. 39.

## EL MONITOR.

Se publica todos dias por la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco núm. 19.

Precio de la suscripcion mensual. . . . . 7ps.

Números sueltos. . . . . 3rls.

Se admiten suscripciones en esta Imprenta.